

**DECRETO ALCALDICIO N° 1247**

Casablanca, 18 de abril de 2012

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de realizar el servicio de electricidad automotriz para reparación de vehículos del sector Educación.
- 2.- La solicitud de Administración de Vehículos Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **LUIS LEODAN CATALAN ARANDA**, cédula de identidad N° 10.306.517-8 para el servicio de electricidad automotriz para vehículos del sector de Educación, por la suma única y total de \$ 41.000 más impuesto
- II.- La Administración de Vehículos Municipales estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto de Educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Movilización  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico  
LPB/JSC

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 18 de abril de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS LEODAN CATALAN ARANDA**, cédula de identidad N° 10.306.517-8, domiciliado en Pedro Mayorga N° 687, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios de trabajo de electricidad automotriz y que comprende:

- Reparación sistema de carga eléctrica autobús PPU-YH8428
- Reparación alternador Bus PPU VA4023

Los insumos serán de cargo del municipio, por lo que el prestador sólo realizará el servicio de mano de obra.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 41.000 más impuesto.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 20 de abril del año en curso, previa visación de la Administración de Vehículos Municipal, refrendado por el Administrador Municipal

**CUARTO:** La Administración de Vehículos fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados.

**QUINTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**SEXTO:** La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
LUIS CATALAN ARANDA



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE DE CASABLANCA